ORDENANZA Nº 2.553.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º - Créase en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza Nº 758/82), la figura jurídica de la "Contravención o infracción por atentado y daño a la Ecología y el Medio Ambiente" con jurisdicción en todo el ejido municipal, y a la cual se subordinan todas las ordenanzas dictadas o que se dicten, como marco legal de aplicación, a los fines de preservar el derecho de la sociedad a vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Art. 2º.- Se entenderá por "Contravención o Infracción por atentado y daño a la Ecología y el Medio Ambiente", a los actos de ciudadanos, instituciones y organismos privados o públicos que promuevan, atenten o causen daño a la Ecología y el Medio Ambiente; haciendo peligrar la salud, la higiene pública, la preservación de la flora y fauna, como así también que contaminen el agua, la tierra y la atmósfera.

Art. 3º.- Fíjase para el monto de la multa por "Contravención o Infracción por atentado y daño a la Ecología y el Medio Ambiente", la cantidad que en cada caso y de acuerdo a la gravedad del hecho denunciado determine el Juez de Faltas actuante, tomando como valor máximo el que fija el artículo 13 de la ordenanza Nº 758/82 (Código Municipal de Faltas), actualizado de acuerdo a las Acordadas de dicho Tribunal.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 04 de junio de 1997.